

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que de la sentencia proferida el 7 de *septiembre de 2021* se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431, 433 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 305 y 306 *ibidem*, es procedente impartir la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al *Grupo Urbateq SAS* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Edificio Aquarium Club y Condominio* las siguientes sumas de dinero:

- a.* La suma de **\$224.000.000** correspondientes a las 16 plazas de parqueaderos para visitantes que faltan.
- b.* Los **intereses legales** liquidados a la tasa del 6% anual sobre el capital a partir del **15 de septiembre de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al *Grupo Urbateq SAS* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *ejecute* las obras relacionadas en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia que sirve de título ejecutivo.

TERCERO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibídem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a17b196df22378ede6a31ce978bcaa8bd90c8adf3806611e35efe037134808**

Documento generado en 02/12/2021 02:32:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>